



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 10 de marzo de 2022, A despacho de la señora Juez, informándole que la parte ejecutada dentro del término de Ley a través de apoderado judicial ha dado contestación a la demanda, proponiendo excepción de fondo. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 274

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA

DEMANDADO: ROSA CECILIA RUIZ BASTIDAS (RPTTE DE LA MENOR LUISA FERNANDA SANCHEZ RUIZ)

RADICACION: 7652031100001-2021-00385-00

Palmira- Valle del Cauca, 10 de marzo de 2022

De las excepciones de fondo propuestas, por la parte ejecutada este despacho ordenará agregar al expediente y correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con el Art. 443 del C.G.P., el Juzgado, Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado por el demandado dentro del presente proceso, para que conste lo que allí se expresa y ser valorado en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DE las excepciones de fondo propuestas, por la parte ejecutada córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con el Art. 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hace valer, si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

ama

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 239 de hoy 011 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af06ca48cc3e8479bdcfee9fd1eef14aafd34eceba6c4051581fcf79c4a7340**

Documento generado en 10/03/2022 11:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>